

Boletín Oficial Municipal N° 1876**Corrientes, 29 de Abril de 2013****Resolución:**

N° 649: Autoriza prórroga de contrato de locación a la Empresa Logística Urbana S.A. (Lusa) –hasta el 16-06-2013.

N° 902: Llama a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente.

Disposiciones**Secretaría de Economía y Hacienda:**

N° 0872: Autoriza la Devolución de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), desde la cuenta del Fondo Federal Solidario a la cuenta Rentas Generales ejecución Presupuestaria 2000 del Banco de Corrientes S.A.

Juzgado de Faltas N° 1

Causa N° 483/C/2.013 – Secuestro N° 15.026 - Infractor/a: Cristaldo Cesar.

Causa N° 195/S/2.013 – Secuestro N° 36.142 - Infractor/a: Sánchez, Francisco Antonio.

Causa N° 513/I/2.013 – Secuestro N° 36.260 - Infractor/a: Ibarra, Julio Eduardo.

Juzgado de Faltas N° 5

Causa N° 442/E/2.013 C/Esquivel, Diego Javier.

Causa N° 466/F/2.013 C/Franco Alexis Yamil.

Causa N° 399/C/2.013 C/Ognio, Giuliana.

Causa N° 2934/S/2.012 C/Sánchez, Francisco Darío.

Causa N° 438/M/2.013 C/Molina Ariel Alberto.

Causa N° 410/M/2.013 C/Martínez, Facundo.

Causa N° 414/G/2.013 C/García, Leonel Nicolás.

Causa N° 404/G/2.013 C/Gutiérrez, Jessica Noelia.

Causa N° 401/T/2.013 C/Tourn Scarpin Sebastián Gonzalo.

Causa N° 449/M/2.013 C/Meza, Cristian Miguel.

Causa N° 424/H/2.013 C/Hernández Wallace, Miguel Ángel.

Causa N° 431/F/2.013 C/Fantin, Patricio Néstor.

Causa N° 398/G/2.013 C/Giménez Ángel Abel.

Causa N° 448/V/2.013 C/Verón Maria Elizabeth.



N° 111: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de AL S.R.L.

N° 113: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Marcelo Fabian Eduardo Maizares.

N° 114: Aprueba los debitos de los gastos bancarios mes Marzo 2013 de la cta. Fondo Permanente de la Sec. De Desarrollo Humano y Economía Social en el Banco de Corrientes S.A.

Secretaria de Economía y Hacienda:

N° 0763: Aprueba el pago por fondo permanente del Programa Argentina Trabaja, a favor de la firma: Bucor S.A.

N° 0764: Aprueba el pago por fondo permanente del Programa Argentina Trabaja, a favor de la firma: Cerámica Norte S.A.

N° 0765: Aprueba el pago por fondo permanente del Programa Argentina Trabaja, a favor de la firma: Cerámica Norte S.A.

N° 0766: Aprueba el pago por fondo permanente del Programa Argentina Trabaja, a favor de la firma: Cerámica Norte S.A.

N° 0767: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma: «Servicios Integrales» de Héctor Córdova.

N° 0768: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: «PC 24 S.R.L.»

N° 0769: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: «Servicios Gastronomitos Costanera S.R.L.»

N° 0770: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: Construcciones en Seco de Romero Ramón.

N° 0771: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: Cerámica Norte S.A.

N° 0772: Autoriza el pago a favor de la firma: «Gigared S.A.»

N° 0773: Aprueba la presente Rendición N° 08 del fondo permanente de la Secretaria General de Gobierno.

Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

N° 0159: Aprueba el trámite de compra directa, adjudica a las firmas: «Ferre Mundo» de Rosa Renee Cabral e «Insel S.R.L.»

N° 0160: Aprueba el tramite de compra directa, adjudica a las firmas: «Ferre Mundo» de Rosa Renee Cabral «BGH Electricidad» de Herfarth Bruno Gerardo, «Electro Mundo S.R.L.» e «Insel S.R.L.»

B.O.M. 558 bis publicada el día 16/04/98 y deberá realizar los tramites necesarios a efectos de obtener el Carnet de conducir correspondiente a la Municipalidad correspondiente al domicilio de su DNI. 5°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6°) **REGISTRESE**, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LABAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

Dra. TERESITA B. OLMEDO

Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO

Prosecretaria

OFICIO N° 402

Corrientes, 16 de Abril de 2.013

CAUSA N° 413/G/2.013 C/GALLARDO ALEJANDRO GASTON, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 146, Corrientes, 15 de Abril de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 146, Corrientes, 15 de Abril de 2013. AUTOS. .VISTOS. .CONSIDERANDO. .FALLO. 1°) **CONDENAR** al Sr. GALLARDO ALEJANDRO GASTON D.N.I. N°

32.277.715... 2°) **INHABILITAR** al Sr. GALLARDO ALEJANDRO GASTON D.N.I. N° 32.277.715 con domicilio en Pasaje Alem 560, de esta ciudad, por el termino de 90 días hábiles, para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente. 3°) **DISPONER** que la Sr. GALLARDO ALEJANDRO GASTON D.N.I. N° 32.277.715 con domicilio en Pasaje Alem 560, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) **OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. 5°) **OFICIESE** a la Dirección de Transito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). 6°) **LEVANTAR** el Secuestro N° 14968, del 24 de Marzo de 2013, del VEHICULO: MOTOCICLETA, MARCA: HONDA, MODELO: XR 125L. DOMINIO: 195-IAI, MOTOR: JC30E-6623312, CHASIS N°: LTMJD19A7C5301628. OFICIAR A SUS EFECTOS. 7°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art.53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 8°)

REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 405
Corrientes, 16 de Abril de 2.013

CAUSA N° 249/L/2.012 C/LOPEZ DARIO EZEQUIEL, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 84, Corrientes, 18 de Marzo de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 84, Corrientes, 18 de Marzo de 2013. AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... **FALLO**
1°) CONDENAR al Sr. LOPEZ DARIO EZEQUIEL D.N.I. N° 36.675.744... **2°) INHABILITAR** al Sr. LOPEZ DARIO EZEQUIEL, por el termino de 90 días hábiles desde 18/03/2013 hasta 18/06/2013, para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente. **3°) DISPONER** que la Sr. LOPEZ DARIO

EZEQUIEL D.N.I. N° 36.675.744 con en Thames 2544, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. **5°) OFICIESE** a la Dirección de Transito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). **6°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **7°) REGISTRESE**, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

Causa N° 413/G/2.013 C/Gallardo Alejandro Gastón.

Causa N° 249/L/2.012 C/López Darío Ezequiel.

Resoluciones Abreviadas:

N° 895: No hace lugar al Recurso de Revocatoria, interpuesto por la Sra. Gorostiaga, Cecilia Maria.

N° 896: Reencasillar a la agente González, Cynthia Vanina.

N° 897: Declara de Interés Municipal a las «Primeras Jornadas Regionales de Mediación de la Provincia de Corrientes».

N° 900: Aprueba el tramite de compra directa con concursos de precios N° 180/2013, adjudica a favor de las firmas comerciales: San Joaquín S.A.

N° 901: Aprueba el tramite de compra directa con concursos de precios N° 175/2013, adjudica a favor de las firmas comerciales: San Joaquín S.A.

N° 903: Hacer Lugar al pago de Bonificación por Prolongación de Jornada a los agentes Rey, Guillermo y Canteros, Mario Enrique.

N° 904: Aprueba el concurso de precios N° 185/13, a favor de la firma: Rossini, Marcelo Eduardo.

N° 905: Modifica a partir del 01/04/2013 al 31/12/2013 el agrupamiento y nivel de la agente Lazzarini, Cecilia C.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social:

N° 082 Bis: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Mario Raúl Silva.

N° 083: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Susana Reyes.

N° 092: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Ángela Clorinda Núñez.

N° 095: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Mario Raúl Silva.

N° 097: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Marta Soledad Saucedo.

N° 099: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Dolores Rosa Martínez.

N° 101: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Adrián Alfredo Mendoza.

N° 102: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Soldamaq S.R.L.

N° 103: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Raúl Florencio López.

N° 109: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Mario Raúl Silva.

N° 110: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de Claudia de los Ángeles Alibertti.

comprendido entre el 17 de marzo de 2013 hasta el 16 de junio de 2013 inclusive.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a afectar e imputar el pago en la partida presupuestaria que estime conveniente, facultándola a disponer modificaciones y/o rectificaciones a las mismas.

Artículo 4: Instruir a Escribanía Municipal a que implemente la suscripción de la Prórroga de Contrato de Locación de Equipos aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ING. CARLOS MIGUEL COLOMBO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO I
PRÓRROGA DE CONTRATO DE
LOCACIÓN DE EQUIPOS

En la ciudad de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ de 2013, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (en adelante, la «Municipalidad»), representada en este acto por el Sr. Intendente Don Carlos Mauricio Espínola, D.N.I. N° 22.320.838, con domicilio en calle 25 de mayo 1178 de esta ciudad, por una parte; y Logística Urbana S.A. (en adelante, la «Empresa»; y conjuntamente con la «Municipalidad», las «Partes»), representada en este acto por el Sr. Aitor Romero Noya, DNI 29.721.647, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, con domicilio legal en J. R. Vidal N° 4100 de esta Ciudad, por la otra; acuerdan la prórroga del Contrato de Locación de Equipos celebrado el día 27 días de mes de septiembre de 2011 entre la Municipalidad

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 382
Corrientes, 15 de Abril de 2.013

CAUSA N° 431/F/2.013 C/FANTIN, PATRICIO NESTOR, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 107, Corrientes, 03 de Abril de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 107, Corrientes, 03 de Abril de 2013. **AUTOS. . VISTOS. . CONSIDERANDO. . FALLO. 1°) CONDENAR** al Sr. FANTIN, PATRICIO NESTOR D.N.I. N° 36.116.396... **2°) INHABILITAR** al Sr. FANTIN, PATRICIO NESTOR D.N.I. N° 36.116.396 con domicilio en Murcia 217 2° «A», de esta ciudad, por el termino de 90 días hábiles desde 03/04/2013 hasta 03/07/2013, para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente. **3°) DISPONER** que la Sr. FANTIN, PATRICIO NESTOR D.N.I. N° 36.116.396, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y realizar los cambios tramites necesarios a efectos de obtener el Carnet de Conducir correspondiente a esta Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en

aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. **5°) OFICIESE** a la Dirección de Transito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). **6°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **8°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 385
Corrientes, 15 de Abril de 2.013

CAUSA N° 398/G/2.013 C/GIMENEZ ANGELABEL, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los

efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 92, Corrientes, 25 de Marzo de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 92, Corrientes, 25 de Marzo de 2013. AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO...FALLO 1°) **CONDENAR** al Sr. GIMENEZ ANGELABEL... 2°) **DISPONER** que la Sra. **GIMENEZ ANGELABEL D.N.I. N° 34.825.470**, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 3°) **LEVANTAR** el Secuestro N° 14976, del 23 de Marzo de 2013, del VEHICULO: MOTOCICLETA, MARCA: APPIA, MODELO: CITIPLUS 110, CHAPA PATENTE N° 646-ESK, MOTOR: 152FMH07414928, CHASIS N°: LB7PCHLB672103654. OFICIAR A SUS EFECTOS. 4°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) **REGISTRESE**, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVARSE.

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 388
Corrientes, 15 de Abril de 2.013

CAUSA N° 448/V/2.013 C/VERON MARIA ELIZABETH, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 134, Corrientes, 09 de Abril de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 134, Corrientes, 09 de Abril de 2013. AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO...FALLO 1°) **CONDENAR** al Sra. VERON MARIA ELIZABETH D.N.I. N° 34.891.620... 2°) **DISPONER** que el Sra. VERON MARIA ELIZABETH D.N.I. N° 34.891.620, con domicilio en 310 Viv. – Sec. 22 – Casa 86 – B° Laguna Seca, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 3°) **LEVANTAR** el Secuestro N° 15003, del 30 de Marzo de 2013, del VEHICULO: MOTOCICLETA, MARCA: MONDIAL, MODELO: QJ100E, PATENTE N° 313-HMU, MOTOR: QJ150FMG31514822, CHASIS N°: LAWXEG0E71A083903. OFICIAR A SUS EFECTOS. 4°) **HAGASE SABER** que no podrá circular hasta tanto que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, Art. 72° Inc. «a», «b», «c» y «j» de la Ordenanza N° 3202

Resolución N° 649
Corrientes, 27 de Marzo de 2013

VISTO:

Las Resoluciones N° 2465 de fecha 15 de septiembre de 2011, N° 2720 de fecha 07 de octubre de 2011, la Resolución N° 3375 de fecha 15 de diciembre de 2011, la Resolución N° 725 de fecha 16 de marzo de 2012 y la Resolución N° 2360 de fecha 21 de septiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes está obligada a prestar el servicio público de recolección de residuos en forma continua y regular. Ello implica que el servicio público debe prestarse sin interrupciones y de acuerdo con las exigencias propias del servicio público.

Que, para poder prestar adecuadamente dicho servicio público la Municipalidad registra una necesidad pública que consiste en la locación de determinados bienes, equipos e inmuebles, atento a que el contrato en virtud del cual hoy se provee de dichos elementos expira el 16 de marzo de 2013.

Que, por lo expresado, se impone, entonces, la necesidad de prorrogar el contrato de locación de equipos con la firma logística Urbana S.A.

Que, asimismo, resulta necesario ajustar el precio del Contrato vigente,

atendiendo los incrementos en los rubros que componen el servicio prestado por la firma Logística Urbana S.A., según estudios realizado por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la prórroga del Contrato de Locación de Equipos de fecha 27 de septiembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Logística Urbana S.A., hasta el 16 de junio de 2013 inclusive, conforme los términos y condiciones expresados en el proyecto que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Economía a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales por la Oficinas Técnicas específicas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor de la contratista y por la suma mensual de \$2.413.922 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Veintidós), conforme la forma de pago establecida en el proyecto adjunto como Anexo L, por el período

Que, para ello se hace necesario formular una convocatoria que esté circunscripta al personal municipal de planta no permanente.

Que, los puestos a concursar serán los correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente de planta no permanente al momento del concurso, sin detrimento de la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de trasladar a sus agentes por razones de servicio, por lo que quedan excluidas las promociones o reencasillamientos.

Que, el concurso debe constar con tres instancias relacionadas a requisitos de admisión, evaluación de antecedentes y entrevista personal, esta última, resultado de una capacitación obligatoria, planificada según necesidades del área, conocimientos generales inherentes a funciones, higiene y seguridad en el trabajo, derechos y obligaciones que tiene el empleado municipal.

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el art. 8° de la Ordenanza N° 3641, en relación a la existencia de vacantes y de partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

Que, a fs. 11, obra opinión legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno.

Que, a fs. 14 y vta., obra Dictamen N° 269, de fecha 17 de abril de 2013, del Servicio Jurídico Permanente.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Llamar a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para los cargos correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente al momento del concurso.

El llamado a concurso será publicado en el Boletín Oficial Municipal, por lo menos quince (15) días calendarios antes de la fecha de inscripción y mediante avisos en las dependencias municipales.

Artículo 2: Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de planta no permanente de la Municipalidad.
- b) Haber asistido al curso de capacitación preparatorio dictado para cada agrupamiento y presentar constancia que lo acredite.
- c) Tener una antigüedad mínima total en la Municipalidad de un (1) año y tres (3) meses al 1° de Marzo de 2013.
- d) Tener 18 años de edad como mínimo.

4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378. **5°) OFICIESE** a la Dirección de Transito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). **6°) LEVANTAR** el Secuestro N° 36215, del 24 DE MARZO DE 2013, del vehiculo: AUTOMOVIL, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL 1.4L. DOMINIO: LRT-629, MOTOR N°: CNB043978, CHASIS N°: 9BWC05WODP021278. OFICIAR A SUS EFECTOS. **7°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **8°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 373
Corrientes, 15 de Abril de 2.013

CAUSA N° 449/M/2.013 C/MEZA CRISTIAN MIGUEL, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 121, Corrientes, 05 de Abril de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 121, Corrientes, 05 de Abril de 2013. AUTOS.. VISTOS.. CONSIDERANDO.. **FALLO: 1°) CONDENAR** al Sr. MEZA CRISTIAN MIGUEL, D.N.I. N° 29.767.550... **2°) DISPONER** que el Sr. MEZA CRISTIAN MIGUEL D.N.I. N° 29.767.550, domiciliado Legal en Av. Independencia y Milán (6600), de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **3°) LEVANTAR** el Secuestro N° 15006, del 31 de Marzo de 2013, del vehiculo: MOTOCICLETA, MARCA: MOTOMEL, MODELO: CX 150, PATENTE N° 101-HEZ, MOTOR: 162FMJ*11B94159*, CHASIS N°: LHJYCKLA7B2722244. OFICIAR A SUS EFECTOS. **4°) HAGASE SABER** que no podrá circular hasta tanto que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, Art. 72° Inc. «c» y «j», de la Ordenanza N° 3202 B.O.M. 558 bis publicada el día 16/04/98. **5°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores

–Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **6°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 376
Corrientes, 15 de Abril de 2.013

CAUSA N° 424/H/2.013 C/ HERNANDEZ WALLACE, MIGUEL ANGEL, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 115, Corrientes, 04 de Abril de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 115, Corrientes, 04 de Abril de 2013. AUTOS. . VISTOS. . CONSIDERANDO. . FALLO **1°) CONDENAR** al Sr. HERNANDEZ WALLACE, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 7.614.962. . **2°) INHABILITAR** al Sr. HERNANDEZ WALLACE, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 7.614.962 con domicilio en RUTA 5 KM 2 MZ 2 CASA 30, de esta ciudad, por el termino de 90 días hábiles

desde 04/04/2013 hasta 04/07/2013, para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente. **3°) DISPONER** que la Sr. HERNANDEZ WALLACE, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 7.614.962, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. **5°) OFICIESE** a la Dirección de Transito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). **6°) LEVANTAR** el Secuestro N° 36223, del vehiculo: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CORSA, DOMINIO: HDT-031, MOTOR N°: 5K5042797, CHASIS N°: 8AG8B08N08R314114. OFICIAR A SUS EFECTOS. **7°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **8°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

y la Empresa (en adelante, el «Contrato»), en los siguientes términos y condiciones:

Primero: Plazo. Prórrogar el plazo del Contrato, a partir del día 17 de marzo de 2013 hasta el día 16 de junio de 2013 inclusive.

Segundo: Precio. El precio en concepto de contraprestación por todos los servicios contratados se establece en la suma mensual de \$2.413.922 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Veintidós) por el período comprendido entre el 17 de marzo de 2013 al 16 de junio de 2013 inclusive. El precio convenido incluye además todo impuesto Nacional, Provincial y/o Municipal vigente. Se mantienen vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato, respecto de las modalidades de pago.

El precio será abonado por la Municipalidad semanalmente, representando cada pago un veinticinco por ciento (25%) del importe del Precio indicado en el párrafo primero de este artículo.

La Empresa abonará al personal los importes correspondientes al plus o complemento no remunerativo que correspondan por la prestación de los servicios durante los feriados nacionales.

Cuarto: Vigencia del Contrato. Se mantienen plenamente vigentes los demás términos y condiciones del

Contrato que no se opongan a los establecidos en el presente.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Resolución N° 902
Corrientes, 17 de Abril de 2013

VISTO:

El Expediente N° 965-S-2013, artículo 83° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los artículos 6° y 42° de la Ordenanza N° 3641 -Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanzas N° 3571, 1525, 5208, el artículo 6° de la Resolución N° 590/13; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establece en su artículo 83° como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.

Que, el Intendente Municipal se ha comprometido a garantizar el pase a la planta permanente y otorgar estabilidad a los agentes municipales de planta no permanente mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y merituar la carrera administrativa.

1. Por antigüedad:

a. De 1 año y 3 meses y hasta 2 años y 3 meses: 10 puntos

b. Por más de 2 años y 3 meses y hasta 3 años y 3 meses: 12 puntos

c. Por más de 3 años y 3 meses: 15 puntos

2. Por título:

Primario: 2 puntos

Secundario: 3 puntos

Terciario: 4 puntos

Universitario: 5 puntos

3. Por cursos generales de capacitación en administración pública o referidos a la función actual: hasta 5 puntos.

4. Por promedio de calificación obtenida en las últimas 2 Evaluaciones de Desempeño Trimestrales:

De 60 a 69 puntos: 8 puntos

De 70 a 79 puntos: 10 puntos

De 80 a 89 puntos: 12 puntos

De 90 a 100 puntos: 15 puntos

La calificación máxima a asignar en función de las evaluaciones de antecedentes, será de 40 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de 20 puntos en la evaluación de antecedentes.

Artículo 12: Finalizada la Evaluación de Antecedentes el Tribunal de Concurso, encargado de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal.

Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del cargo concursado, teniendo en cuenta los temas tratados y desarrollados en la capacitación. En general, deberán considerar:

1) Conocimientos Generales inherentes a la función.

2) Higiene y Seguridad en el Trabajo.

3) Derechos y Obligaciones del empleado municipal.

La calificación máxima a asignar en función de las entrevistas personales será de 60 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación en la entrevista superior a 40 puntos.

Las documentaciones exigida para la entrevista personal serán; el Documento Nacional de Identidad del aspirante y la Cedula de Notificación.

La entrevista deberá ser diseñada y calificada por una Comisión Evaluadora integrada por los disertantes del curso correspondiente y el Tribunal de Concurso.

La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la entrevista personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso; proceder a dividir en grupos de

CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 364
Corrientes, 11 de Abril de 2.013

CAUSA N° 414/G/2.013 C/GARCIA LEONEL NICOLAS, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 100, Corrientes, 27 de Marzo de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 100, Corrientes, 27 de Marzo de 2013. AUTOS. . VISTOS. . CONSIDERANDO. . FALLO **1°) CONDENAR** al Sr. GARCIA LEONEL NICOLAS D.N.I. N° 35.977.246... **2°) LEVANTAR** el Secuestro N° 14987, del 24 de Marzo de 2013, del VEHICULO: MOTOCICLETA, MARCA: CERRO, MODELO: BIX CE 110-21, CHAPA PATENTE N° 051-EXX, MOTOR: 1P52FMH90103065, CHASIS: LEAXCH5059B903542. OFICIAR A SUS EFECTOS. **3°) DISPONER** que la Sr. GARCIA LEONEL NICOLAS D.N.I. N° 35.977.246, domiciliado en Mza 4 Lote 8 S/N – B° Cadenas Norte, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en

aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **5°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 367
Corrientes, 15 de Abril de 2.013

CAUSA N° 404/G/2.013 C/GUTIERREZ JESSICA NOELIA, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 104, Corrientes, 27 de Marzo de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 104, Corrientes, 27 de Marzo de 2013. AUTOS. . VISTOS. . CONSIDERANDO. . FALLO **1°) CONDENAR** a la Sra. GUTIERREZ JESSICA NOELIA D.N.I. N° 29.366.342... **2°) INHABILITAR** al Sra. GUTIERREZ JESSICA NOELIA D.N.I. N° 29.366.342 por el termino de 90 días hábiles para

conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente. 3°) **DISPONER** que la Sra. GUTIERREZ JESSICA NOELIA, D.N.I. N° 29.366.342, domiciliado en JUNIN 350, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) **OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378. 5°) **OFICIESE** a la Dirección de Transito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). 6°) **LEVANTAR** el Secuestro N° 36213, del 24 de Marzo de 2013, del vehiculo: AUTOMOVIL, MARCA: FORD, MODELO: FIESTADOMINIO: LPY-893, MOTOR N°: CM208649, CHASIS N°: 3FADP4FJ2CM208649. OFICIARASUS EFECTOS. 7°) **NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 8°) **REGISTRESE**, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESELABAJA

CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 370
Corrientes, 15 de Abril de 2.013

CAUSA N° 401/T/2.013 C/TOURN SCARPIN SEBASTIAN GONZALO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 93, Corrientes, 25 de Marzo de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 93, Corrientes, 25 de Marzo de 2013. **AUTOS..VISTOS..CONSIDERANDO..FALLO** 1°) **CONDENAR** AL Sr. TOURN SCARPIN SEBASTIAN GONZALO N° 30.788.261... 2°) **INHABILITAR** al Sr. TOURN SCARPIN SEBASTIAN N° 30.788.261 por el termino de 90 días hábiles para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente. 3°) **DISPONER** que la Sra. TOURN SCARPIN SEBASTIAN N° 30.788.261, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art.

e) Tener certificado de Buena Conducta actualizado.

f) Tener certificado de aptitud psicofísica, cuando la función a cumplir lo requiera. (Certificado extendido por el Departamento de Salud Ocupacional de la M.C.C.)

g) Haber alcanzado una calificación mínima de sesenta (60) puntos en cada una de las últimas dos (2) Evaluaciones de Desempeño Trimestrales correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2012.

h) No tener sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 1° de marzo de 2013.

Artículo 3: Los cargos a concursar son los que se contemplan en la Ordenanza N° 1525 y la Ordenanza N° 5208, cuyos agrupamientos se detallan en el Anexo de la presente Resolución y corresponden a aquellos donde por contrato el agente se desempeñe al momento del concurso.

Artículo 4: Las inscripciones deberán realizarse ante la Dirección General de Relaciones Laborales, en el formulario que dispondrá dicha área, con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5: Los postulantes deberán acreditar los requisitos para la inscripción ante la Dirección General de Personal, la que los certificará en el término de cinco (5) días hábiles. La Dirección General de Relaciones Laborales rechazará los formularios de

inscripción que no adjunten la certificación de la Dirección General de Personal.

Artículo 6: Los requisitos exigidos para cubrir las vacantes serán los establecidos en el Escalafón Municipal, la Ordenanza N° 3641 y los enumerados en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 7: La designación de los integrantes del Tribunal de Concurso se hará mediante Disposición de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 8: El Tribunal de Concurso intervendrá en pleno tanto en la evaluación de antecedentes como en las entrevistas personales, y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría.

Artículo 9: La Evaluación de Antecedentes se realizará en el lugar, día y hora que determine la Secretaría General de Gobierno. La Dirección Gral. de Relaciones Laborales entregará en sobres cerrados los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción al Tribunal de Concurso dicho día.

Artículo 10: A los fines de la Evaluación de Antecedentes, los postulantes deberán presentar en la Dirección Gral. de Relaciones Laborales, el formulario de inscripción y la certificación de la Dirección Gral. de Personal.

Artículo 11: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

Artículo 19: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 20: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO

**REQUISITOS PARA LA
INSCRIPCION**

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL:
Categoría 20

* *Poseer título universitario oficialmente reconocido y desempeñarse en tareas de su especialidad.*

AGRUPAMIENTO TECNICO:
Categoría 31 y 32

CALIFICADO (31): *Comprende al personal que cumple funciones acordes con título habilitante, expedidos por autoridad competente.*

- *Poseer título Secundario Completo de Técnico (Ej.: Maestro Mayor de Obra) y cumplir funciones acordes con título habilitante.*
- *O bien, tener Título Secundario Completo no Técnico, pero estar cursando estudios universitarios afín con la especialidad y haber aprobado el tercer (3°) año completo del plan de estudios respectivo.*
- *Poseer título Secundario Completo no Técnico, pero haber aprobado el curso necesario para desempeñarse en el área afín, certificado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Ej.: Inspector de Tránsito.*

SEMI-CALIFICADO (32): *Comprende al personal que, sin tener título habilitante, desempeña funciones técnicas con conocimiento adquirido por la práctica.*

- *Ser estudiante del ciclo secundario, en carreras consideradas técnicas, con el ciclo básico completo.*

Corrientes, 11 de abril de 2012. AUTOS...VISITOS...CONSIDERANDO...FALLO

1°) CONDENAR a SANCHEZ FRANCISCO DARIO... **2°) INHABILITAR** al Sr. SANCHEZ FRANCISCO DARIO, D.N.I. N° 27.558.174, con domicilio en B° Pirayuí – Mz 32 – Casa 58, de esta Ciudad, por el termino de 90 días hábiles desde 11/04/2013 hasta 11/07/2013, para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente. Se retiene el carné de conducir **3°) DISPONER** que la Sr. SANCHEZ FRANCISCO DARIO, D.N.I. N° 27.558.174, con domicilio en B° Pirayuí – Mz 32 – Casa 58, de esta Ciudad, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. **5°) OFICIESE** a la Dirección de Transito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). **6°) LEVANTAR** el Secuestro N° 14723, del 23 de DICIEMBRE DE 2012, del vehiculo: MOTOCICLETA, MARCA: GUERRERO, MODELO G110 TRIP, PATENTE 439-EUJ, MOTOR N° 1P50FMH09105430 CHASIS N°: 8A2XCHLMX9A010006. OFICIAR A SUS EFECTOS. **7°) HAGASE SABER** que no podrá circular hasta tanto que

cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, Art. 86° Inc. «a» y Art. 72° Inc. «j», de la Ordenanza N° 3202 B.O.M. 558 bis publicada el día 16/04/98. **8°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **9°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 349
Corrientes, 11 de Abril de 2.013

CAUSA N° 438/M/2.013 C/MOLINA ARIEL ALBERTO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 137, Corrientes, 09 de Abril de 2.013. AUTOS...VISITOS...CONSIDERANDO...FALLO

1°) CONDENAR AL SR. MOLINA ARIEL ALBERTO... **2°) DISPONER** que el Sra. MOLINA ARIEL ALBERTO, D.N.I. N° 39.518.994, con domicilio en B° Itatí – C

21 – Mz. «B», de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca Nº 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4º de la Ordenanza Nº 5402 B.O.M. 1413. **3º) LEVANTAR** el Secuestro Nº 14999, del 28 de Marzo de 2013, del vehiculo: MOTOCICLETA, MARCA: ZANELLA MODELO ZB110, PATENTE 033-JDY, MOTOR Nº 1P52FMHC1084393 CHASIS Nº LF3PZBG48CA007044. OFICIAR A SUS EFECTOS. **4º) HAGASE SABER** que no podrá circular hasta tanto que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, Art. 72º Inc. «b» y «j», de la Ordenanza Nº 3202 B.O.M. 558 bis publicada el día 16/04/98. **5º) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza Nº 3588. **8º) REGISTRESE**, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVARSE.

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas Nº 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO Nº 355
Corrientes, 11 de Abril de 2.013

CAUSA Nº 410/M/2.013 C/MARTINEZ FACUNDO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas Nº 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo Nº 96, Corrientes, 26 de Marzo de 2.013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: Nº 96, Corrientes, 26 de Marzo de 2013. AUTOS. . VISTOS. . CONSIDERANDO. . FALLO: **1º) CONDENAR AL SR. MARTINEZ FACUNDO... 2º) DISPONER** que la Sra. MARTINEZ FACUNDO NAHUEL, D.N.I. Nº 40.047.871, Bº Quinta Ferre 163 Viv. Mz D Casa 7, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca Nº 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4º de la Ordenanza Nº 5402 B.O.M. 1413. **3º) LEVANTAR** el Secuestro Nº 14983, del 23 de Marzo de 2013, del vehiculo: MOTOCICLETA, MARCA: GERRERO MODELO GC 125 QUEEN, CHAPA PATENTE Nº S/P, MOTOR: KT157FMI*12001011*, CHASIS: LAAACJLRSC1122391. OFICIAR A SUS EFECTOS. **4º) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza Nº 3588. **5º) REGISTRESE**, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA

aspirantes por orden alfabético, en el primer día fijado.

La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación de la entrevista personal.

La inasistencia a la entrevista o la ausencia de documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del concurso.

Artículo 13: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de las entrevistas personales. Se consideran aprobados los postulantes que obtuvieran una calificación final de 60 puntos.

Artículo 14: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora y serán comunicados a la Secretaria General de Gobierno, en caso de que esta no forme parte de la Comisión Evaluadora.

Artículo 15: Todas las notificaciones, salvo disposición en contrario, se harán en la oficina correspondiente y se darán a conocer los resultados por exhibición en todos los transparentes y pizarrones del Palacio Municipal.

Artículo 16: El postulante que haya obtenido una calificación final inferior a la exigida tendrá derecho a presentar un recurso de revocatoria ante el Tribunal de Concurso por los siguientes motivos:

a) Inobservancia o errónea aplicación del presente régimen.

b) Vicios formales que invaliden la Disposición.

El recurso de revocatoria deberá interponerse ante el Tribunal de Concurso, debidamente fundamentado, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación por cualquiera de los postulantes. Vencido ese plazo sin la interposición de recurso este Tribunal deberá elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

El Tribunal resolverá el recurso de revocatoria dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente. La Disposición del Tribunal será irrecurrible y deberá disponer la inmediata elevación de todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 17: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura de los puestos concursados, designando en su caso a los postulantes que hubieran aprobado el concurso.

Artículo 18: La estabilidad se adquirirá a los seis (6) meses de designación, de no mediar oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante este periodo podrá exigirse al agente concursado la realización de actividades de capacitación o formación, debiendo acreditarse tales circunstancias en la Dirección de Capacitación o Promoción Laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13º de la Ordenanza Nº 3641.

autoridad educativa competente, revistaré en el agrupamiento Profesional de este Escalafón.

CALIFICADO (71):

- *Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área hospitalaria.*

SEMI-CALIFICADO(72):

- *Poseer estudios terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área hospitalaria.*

AGRUPAMIENTO SERVICIO ASISTENCIAL: Categoría 81 y 82

Comprende al personal que desarrolle tareas específicas y especializadas en Hogares, Jardines Maternales, Centros y Guarderías Infantiles. Incluye a profesores de educación preescolar, profesoras en nivel inicial, auxiliares docentes, asistentes sociales, docentes especializados, etc.

CALIFICADO (81):

- *Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área asistencial.*

SEMI-CALIFICADO (82):

- *Poseer Título Secundario Completo y experiencia en la función de tareas asistenciales por más de dos (2) años.*

Disposición N° 872

Corrientes, 24 de Abril de 2013

VISTO:

La Resolución N° 3201, de fecha 17 de diciembre de 2010 y la Disposición N° 292/12;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución n° 3201/10, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de caja Única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la ley 5571 y sus reglamentaciones.

Que, el Art. 76, de la Ley 5571 permite disponer en carácter transitorio, de fondo con afectación específica para efectuar pagos distintos a los que dichos fondos están destinados, cuando por razones circunstanciales o temporales deban hacerse frentes a apremios financieros para los que no exista disponibilidades suficiente, debiendo su uso quedar normalizado en el ejercicio, y

y «b»; Art. 82 Inc. «a»; Art. 86 Inc. «c» y Art. 91 Inc. «b», de la Ordenanza N° 3202 B.O.M. 558 bis publicada el día 16/04/98. **8°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **9°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO

Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO

Prosecretaria

OFICIO N° 299

Corrientes, 08 de Abril de 2013

CAUSA N° 466/F/2.013 C/Franco ALEXIS YAMIL, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 122, de fecha 05 de Abril de 2013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 122, Corrientes, 05 de Abril de 2013. **AUTOS. VISTOS. CONSIDERANDO. FALLO. 1°) CONDENAR** al Sr. FRANCO ALEXIS YAMIL D.N.I. N° 36.026.205..., **2°) DISPONER** que el Sr. FRANCO ALEXIS

YAMIL D.N.I. N° 36.026.205, con domicilio Legal en Gascón y Cartagena, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **3°) LEVANTAR** el Secuestro N° 15015, del 02 de ABRIL DE 2013, del vehículo: MOTOCICLETA, MARCA: HONDA, MODELO: NF 100 WAVE, PATENTE: 850-IPZ, MOTOR N° SDH150FMG-2C5822642, CHASIS N°: 8CHPCGB21CL045373. OFICIAR A SUS EFECTOS. **4°) HAGASE SABER** que no podrá circular hasta tanto que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, Art. 72° Inc. «a» y «b»; Art. 82 Inc. «a»; Art. 86 Inc. «c» y Art. 91 Inc. «b», de la Ordenanza N° 3202 B.O.M. 558 bis publicada el día 16/04/98. **5°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **6°) REGISTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LA BAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

Dra. TERESITA B. OLMEDO

Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO

Prosecretaria

OFICIO N° 301**Corrientes, 08 de Abril de 2.013**

CAUSA N° 399/C/2.013 C/OGNIO, GIULIANA, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 90, de fecha 25 de Marzo de 2013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 90, Corrientes, 25 de Marzo de 2013. AUTOS...VISITOS...CONSIDERANDO...FALLO. **1°) CONDENAR AL SR. OGNIO GIULIANA...** **2°) INHABILITAR** al Sr. OGNIO GIULIANA, por el termino de 90 (NOVENTA) días corridos desde 25/03/2013 hasta 25/06/2013, para conducir todo tipo de vehiculo moto-propulsado, por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 B.O.M. 378, modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. **3°) DISPONER** que el Sr. OGNIO GIULIANA, D.N.I. N° 36.112.493, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Transito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378. **5°) OFICIESE** a la Dirección de Transito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme

en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). **6°) LEVANTAR** el Secuestro N° 36.213, del 24 de MARZO DE 2013, del vehiculo: AUTOMOVIL, MARCA: FORD, MODELO: KA, DOMINIO: JQA-651, MOTOR N° CBR1B279471 CHASIS N°: 9BFZK53B5BB279471. OFICIAR A SUS EFECTOS. **7°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimiento de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **9°) REGISTRESE**, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE CUMPLIMENTANDO. DESE LABAJA CORRESPONDIENTE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVARSE.

Dra. TERESITA B. OLMEDO
Jueza de Faltas N° 5

Esc. MARIANA L. URGO
Prosecretaria

OFICIO N° 345**Corrientes, 11 de Abril de 2.013**

CAUSA N° 2934/S/2.012 C/SANCHEZ FRANCISCO DARIO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 142, Corrientes, 11 de Abril de 2.012, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 142,

- *Poseer Título Secundario Completo no Técnico pero con experiencia en la función de tareas técnicas por más de dos (2) años.*

AGrupamiento Administrativo: Categoría 41 y 42

CALIFICADO (41): Incluye al personal que efectúa **tareas principales** de orden administrativo.

- *Poseer estudios Secundarios Completos y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área administrativa.*

SEMI-CALIFICADO (42): Incluye al personal que efectúa **tareas auxiliares** de orden administrativo.

- *Poseer Ciclo Básico Secundario y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área administrativa.*

AGrupamiento Operario: (Maestranza y Ss. Generales) Categoría 51 y 52

DIFERENCIADO (51): Comprende al personal que posee conocimientos y dominio de un conjunto de técnicas, adquiridos por la práctica.

- *Poseer estudios primarios completos.*

- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 3 años.*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

SEMI-DIFERENCIADO (52): Comprende al personal que se desempeña en tareas de servicios generales que no sean considerados oficios específicos que requieran cierta especialización.

- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 1 año.*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

AGrupamiento Servicio Hospitalario: Categoría 71 y 72

Comprende al personal que desarrolle tareas vinculadas con la atención integral, orientada al confort de pacientes internados o ambulatorios de Centros Sanitarios Municipales. Incluye a agentes sanitarios, ayudantes de enfermería, auxiliares de enfermeras, técnicos.

El personal municipal que se desempeñe en las funciones propias de este agrupamiento y posea título universitario completo expedido por

**Cdor. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Juzgado de Faltas N° 1

OFICIO N° 302

Corrientes, 12 de Abril de 2.013

CAUSA N° 483/C/2.013 – Secuestro N° 15.026, caratulada: «Infractor/a: CRISTALDO CESAR ANDRES», que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle Republica Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 132, la que a continuación se transcribe en su parte pertinente: «N° 132.- Corrientes, 10 de Abril de 2.013.-...AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CONDENANDO... - II) INHABILITANDO a/la Sr./a. CRISTALDO CESAR ANDRES, D.N.I. N° 36.112.245, para conducir todo tipo de vehiculo motopropulsado, POR EL TERMINO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS, a partir de notificado de la presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el

art. 86°, inc. «a», y según lo dispuesto por el artículo 198 inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98, publicada por el B.O.M. N° 558 Bis; Y RETENIENDO EL CARNE DE CONDUCIR del Condenado en Autos por igual término establecido para la pena como accesoria de inhabilitación para conducir. III).- **OFICIESE**, a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al Departamento de Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza 2.081/90 – B.O.M. 378 a costa del condenado en autos.- **IV) NOTIFIQUESE..., V. INSESTESE COPIA, REGISTRESE, CUMPLIMENTADO ARCHVESE.**

Dra. AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1

OFICIO N° 303

Corrientes, 15 de Abril de 2.013

CAUSA N° 195/S/2.013 – Secuestro N° 36.142, caratulada: «Infractor/a: SANCHEZ, FRANCISCO ANTONIO», que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad

de Corrientes, sito en calle Republica Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 085, la que a continuación se transcribe en su parte pertinente: «N° 085.- Corrientes, 21 de Febrero de 2.013.-...AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CONDENANDO... - II) INHABILITANDO a/la Sr./a. SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO D.N.I. N° 10.334.900, para conducir todo tipo de vehiculo motopropulsado, POR EL TERMINO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS, a partir de notificado de la presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86°, inc. «a», y según lo dispuesto por el artículo 198 inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98, publicada por el B.O.M. N° 558 Bis; Y RETENIENDO EL CARNE DE CONDUCIR del Condenado en Autos por igual término establecido para la pena como accesoria de inhabilitación para conducir. III).- **OFICIESE**, a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al Departamento de Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza 2.081/90 – B.O.M. 378 a costa del condenado en autos.- **IV)**

NOTIFIQUESE..., V. INSESTESE COPIA, REGISTRESE, CUMPLIMENTADO ARCHVESE.

Dra. AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1

OFICIO N° 312

Corrientes, 16 de Abril de 2.013

CAUSA N° 513/I/2.013 – Secuestro N° 36.260, caratulada: «Infractor/a: IBARRA, JULIO EDUARDO», que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle Republica Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 142, la que a continuación se transcribe en su parte pertinente: «N° 142.- Corrientes, 16 de Abril de 2.013.-...AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CONDENANDO... - II) INHABILITANDO a/la Sr./a. **IBARRA, JULIO EDUARDO**, D.N.I. N° 27.722.894, para conducir todo tipo de vehiculo motopropulsado, POR EL TERMINO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS, a partir de notificado de la presente, por conducir en estado de ebriedad, violando lo establecido en el art. 86°, inc. «a», y

según lo dispuesto por el artículo 198 inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98, publicada por el B.O.M. N° 558 Bis; Y RETENIENDO EL CARNE DE CONDUCIR del Condenado en Autos por igual término establecido para la pena como accesoria de inhabilitación para conducir. III).- OFICIESE, a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de la medida dispuesta en el Punto precedente; y al Departamento de Boletín Oficial Municipal, para publicación de la sanción accesoria de inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza 2.081/90 – B.O.M. 378 a costa del condenado en autos.- **IV) NOTIFIQUESE..., V. INSETESE COPIA, REGISTRESE, CUMPLIMENTADO ARCHIVESE.**

Dra. AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1

Juzgado de Faltas N° 5

OFICIO N° 292
Corrientes, 08 de Abril de 2.013

CAUSA N° 442/E/2.013 C/ESQUIVEL DIEGO JAVIER, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 125, de fecha 08 de Abril de 2013, el que transcrito en su parte pertinente Dice: N° 125, Corrientes, 08

de Abril de 2013. AUTOS. .VISITOS. .CONSIDERANDO. .FALLO: **1°) CONDENAR** al Sr. ESQUIVEL DIEGO JAVIER D.N.I. N° 30.141.800..., **2°) INHABILITAR** al Sr. ESQUIVEL DIEGO JAVIER D.N.I. N° 30.141.800, con domicilio en B° Sta. Rosa – mbk 47 Dpto. 1, de esta ciudad por el término de 90 días hábiles desde 04/04/2013 hasta 04/07/2013, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente. **3°) DISPONER** que la Sr. ESQUIVEL DIEGO JAVIER D.N.I. N° 30.141.800, con domicilio en B° Sta. Rosa – Mvs. 47 Dpto. 1, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento **5°) OFICIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, para su toma de conocimiento, conforme en el Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378). **6°) LEVANTAR** el Secuestro N° 36.238, del 01 de ABRIL DE 2013, del vehículo: AUTOMOVIL, FIAT, MODELO: UNO FIRE 1242, PATENTE GZQ-137, MOTOR N° 178E80117987151, CHASIS N° 9BD15827686077390. **OFICIAR SUS EFECTOS. 7°) HAGASE SABER** que no podrá circular hasta tanto que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, Art. 72° Inc. «a»

sin afectar los servicios que deban prestarse con los fondos de afectaciones específicas.

Que, el fondo unificado o caja única prevista es un instrumento esencial para optimizar de los fondos públicos, toda vez que al permitir la utilización de los recursos puestos a disposición de dicho fono único por las distintas entidades y programas del Sector Públicos, posibilita cubrir las deficiencias estacionales de caja y diferencias transitorias entre ingresos y egresos.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recurso inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda publica a corto plazo.

Que, por disposición N° 077/13 se autorizo la transferencia de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), de la cuenta N° 130614/003 de Rentas Generales Ejecución Presupuestaria 2000 a la N° 130614/027 del Fondo Federal Solidario del Banco de Corrientes S.A.

Que, por cuestiones de administración financiera, se torna imprescindible la devolución de la suma de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES).

Que, el Secretario de Economía y Hacienda posee la facultad para el dictado de la presente norma.

PORELLO,
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y
HACIENDA

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la Devolución de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), desde la cuenta N° 130614/027 del Fondo Federal Solidario a la cuenta N° 130614/003 Rentas Generales ejecución Presupuestaria 2000 del Banco de Corrientes S.A.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico N° 5571-Art. 76 y Resolución N° 3201/10.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5: Regístrese; Comuníquese, Cúmplase y Archívese.